



RESOLUCIÓN Nro. 120-0184 DE 17 ABR. 2023

“Por la cual se da terminación al pago del auxilio económico transitorio al señor RICHARD GUILLOT MANOTAS reconocido mediante resolución N° 120-099 del 19 de octubre de 2022 conforme a lo estipulado en la Sentencia T-606 de 2015”

**EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION**, en ejercicio de sus atribuciones legales, particularmente la establecidas en la Resolución de Delegación de Funciones N° 086 de 09 de marzo de 2022 expedida por el Gobernador del Departamento del Magdalena, las contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

### CONSIDERANDO

Que dentro de la acción de tutela interpuesta por JONATÁN JOSÉ PACHECO YÁNEZ, pescador artesanal del Parque Nacional Natural Tayrona, mediante sentencia T-606 de 2015, la Corte Constitucional dispuso:

*“...PRIMERO.- REVOCAR la sentencia de tutela proferida el 26 de marzo de 2015 por la Sección Cuarta del Consejo de Estado, que a su vez revocó la emitida el 16 de octubre de 2014 por Tribunal Administrativo del Magdalena, por las razones expuestas y, en su lugar, tutelar los derechos fundamentales al mínimo vital y móvil, la vida, a la seguridad alimentaria, a la participación, al trabajo y a la dignidad humana del señor Jonatán Pacheco Yáñez, los miembros de la Cooperativa de pescadores de Barlovento y demás pescadores artesanales del Parque Nacional Natural Tayrona...”*

*“...TERCERO.- ORDENAR la construcción de una mesa de trabajo para lograr la compensación de los pescadores artesanales del Parque Nacional Natural Tayrona en la cual deberán participar la Nación – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial, la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – Incoder -, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, el Servicio Nacional de Aprendizaje -Sena-, la Defensoría del Pueblo del Magdalena, la Procuraduría General de la Nación, la Gobernación del Magdalena y las diversas asociaciones de pescadores artesanales del Parque Nacional Natural Tayrona.*

*Teniendo en cuenta que la determinación de competencias en materia de gestión social y desarrollos productivos es una tarea compleja, precisamente debido a las limitaciones presupuestales y a la asignación de recursos y subsidios con destinación específica y previa convocatoria se ordena:*

*“La Gobernación del Magdalena transitoriamente y hasta que sea diseñado y ejecutado el plan de compensación a los Pescadores artesanales del Parque Nacional Natural Tayrona, deberá brindar un apoyo alimenticio y económico de carácter transitorio a las personas que tradicionalmente ejercían esta actividad y que actualmente no cuentan con los recursos necesarios para satisfacer su derecho al mínimo vital y subsistencia digna...”*

Que mediante Auto de fecha 15 de marzo de 2021, emitido por el Tribunal Administrativo del Magdalena, dentro del Incidente de Desacato de la Acción de Tutela de Radicados 47-001-2333-000-2014-00351-00 y 47-001-2333-000-2011-00384-00, en el numeral segundo, dispuso:

*“(...) 2° Segundo: Ordenar a la gobernación del Magdalena, que a través de la mesa de apoyo para compensar a los pescadores artesanales del Parque Nacional Natural Tayrona que, en el término de 15 días hábiles siguientes a la*



RESOLUCIÓN Nro. 120-0184 DE 17 ABR. 2023

“Por la cual se da terminación al pago del auxilio económico transitorio al señor RICHARD GUILLOT MANOTAS reconocido mediante resolución N° 120-099 del 19 de octubre de 2022 conforme a lo estipulado en la Sentencia T-606 de 2015”

*comunicación de esta providencia, realice un estudio de las condiciones de subsistencia de los reclamantes y de los que integran hoy la lista del plan de compensación, para que aquellos que se encuentran en situación de indefensión y debilidad manifiesta, sean incluidos de manera inmediata, a la lista de beneficiarios de las ayudas transitorias, las cuales cesarán una vez se acredite el inicio de las actividades diseñadas en el marco del plan de compensación.”*

Que la Gobernación del Magdalena procedió a implementar un instrumento de caracterización socioeconómica consistente en una encuesta que tomo como base la ficha SISBEN IV y encuestas realizadas anteriormente por esta entidad territorial el año 2020.

Que con fundamento en lo arrojado en el estudio de subsistencia la Gobernación del Magdalena reconoció a cincuenta (50) beneficiarios para el pago del apoyo económico y alimenticio transitorio, por valor de un millón de pesos (\$1.000.000) mensuales legales vigentes, en los términos establecidos en el auto de fecha 15 de marzo de 2021 proferido por el Tribunal Administrativo del Magdalena.

Que con ocasión a las solicitudes realizadas por el Procurador Ambiental y Agrario del Magdalena y los demás escritos presentados dentro del incidente de desacato arriba mencionado, y conforme a lo dispuesto mediante auto de fecha 14 de septiembre de 2022, el Despacho 01 del Tribunal Administrativo del Magdalena, ordenó lo siguiente:

“(…)

**Primero:** *Teniendo en cuenta que la gobernación del Magdalena viene realizando un pago mensual por la suma de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) a 50 beneficiarios, con ocasión de lo ordenado por la Corte en el sentido de brindar un apoyo alimenticio y económico de carácter transitorio a las personas que tradicionalmente ejercían esta actividad y que actualmente no cuentan con los recursos necesarios para satisfacer su derecho al mínimo vital y subsistencia digna, este Tribunal estima necesario ordenar a la entidad territorial que la asignación de esos recursos sea distribuida de manera igual entre los 146 pescadores que a la fecha no han sido compensados (50 ya vienen recibiendo el apoyo y se incluyen a los 96 que tampoco han sido compensados y no reciben el mínimo vital).*

Que en cumplimiento de este auto arriba referenciado, se benefició del pago del apoyo económico y alimenticio el señor RICHARD GUILLOT MANOTAS mediante resolución N° 120-099 del 19 de octubre de 2022.

Que la entidad Parques Nacionales Naturales de Colombia allegó escrito del 30 de septiembre de 2022, donde puso en conocimiento que a diez (10) pescadores artesanales cobijados por la Sentencia T-606 de 2015 no se les había materializado su compensación, por lo que solicitaron fueran tenidos en cuenta como beneficiarios del auxilio económico transitorio.

Que en virtud del Auto de fecha 21 de octubre de 2022 proferido por el Tribunal Administrativo del Magdalena en su parte resolutive ordenó:



RESOLUCIÓN Nro. 120-0184 DE 17 ABR. 2023

“Por la cual se da terminación al pago del auxilio económico transitorio al señor RICHARD GUILLOT MANOTAS reconocido mediante resolución N° 120-099 del 19 de octubre de 2022 conforme a lo estipulado en la Sentencia T-606 de 2015”

(...) Tercero: Adiciónese al listado de los 146 pescadores que a la fecha no han sido compensados que fueron señalados en el numeral primero del auto del 14 de septiembre de 2022, el listado de los 10 pescadores que se relacionan a continuación (...).”

Que en cumplimiento de este auto se incluyeron más pescadores beneficiarios del auxilio económico transitorio, conforme a lo señalado en la parte resolutive de la Sentencia T-606 de 2015.

Que el señor RICHARD GUILLOT MANOTAS solicitó la materialización de su compensación a través de un plan de negocio otorgado por la Gobernación del Magdalena denominado COMERCIALIZACION DE PESCADOS Y ALIMENTOS la cual obtuvo la viabilidad técnica y financiera por parte del equipo técnico de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Que al señor RICHARD GUILLOT MANOTAS le fue reconocida su compensación a través de Resolución N° 520 del 15 de diciembre de 2022 por parte de la Secretaria de Hacienda Departamental, conforme a los términos establecidos en la Sentencia T-606 de 2015.

Que la suma estipulada para la compensación de cada beneficiario se estableció la suma de treinta y un millones doscientos cincuenta mil pesos (\$31.250.000) para la adquisición de los bienes, insumos y capital semilla para la implementación del proyecto.

Que mediante oficio con radicado N° I-2023-003755 de fecha 04 de abril de 2023 emitido por parte de la Secretaria de Desarrollo Económico se informó que el señor RICHARD GUILLOT MANOTAS recibió a satisfacción su plan de negocio.

Que conforme a lo anterior, es procedente realizar la exclusión del pago del apoyo alimenticio y económico de carácter transitorio, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1° del auto proferido por el Tribunal Administrativo del Magdalena de fecha 14 de septiembre de 2022, a cuyo tenor se lee: “(...) Finalmente se advierte que a medida que se vaya logrando la compensación efectiva de un pescador, este deberá ser excluido del pago del apoyo económico alimenticio y económico de carácter transitorio(...)”.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Terminar el pago del apoyo alimenticio y económico de carácter transitorio conforme al Auto de fecha 14 de septiembre de 2022 proferido por el Despacho 01 del Tribunal Administrativo del Magdalena al señor RICHARD GUILLOT MANOTAS, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto.



RESOLUCIÓN Nro. 120-0184 DE 17 ABR. 2023

“Por la cual se da terminación al pago del auxilio económico transitorio al señor RICHARD GUILLOT MANOTAS reconocido mediante resolución N° 120-099 del 19 de octubre de 2022 conforme a lo estipulado en la Sentencia T-606 de 2015”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente contenido del presente acto administrativo al señor RICHARD GUILLOT MANOTAS identificado con cédula de ciudadanía N° 85.451.262 de conformidad con lo señalado en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaria de Hacienda y a la Oficina Asesora Jurídica para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su notificación y contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución de conformidad con lo dispuesto con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Marta, a los 17 ABR. 2023

**ERIC ALBERTO ORGULLOSO MARTINEZ**  
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Norella Perdomo Melo	Contratista-OAP	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Jurídica	

Los firmantes declaramos que en cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto departamental 537 de 2017, hemos procedido a la revisión del presente acto administrativo, encontrando que en su forma y contenido se ajusta a las formalidades, normas y disposiciones legales que rigen la materia.